

Referencia:	2024/7147V
Procedemento:	P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interesado:	
Representante:	
SECCIÓN DE INVESTIMENTOS, PLANIFICACIÓN E PROG. EU (2936)	

## ACTA DE APERTURA

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CONTROL DE PRIMER NIVEL Y ASESORAMIENTO DE DIVERSOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DE LOS QUE LA DIPUTACIÓN DE OURENSE ES BENEFICIARIA

En Ourense, siendo las 10:29 horas del día 18 de junio de 2024, se constituye la mesa de contratación, integrada por la Vicepresidenta primera de la corporación, doña Marta Nóvoa Iglesias, como Presidenta de la mesa; el Secretario, D. Juan Marquina Fuentes; la Interventora, doña Mónica Legaspi Díaz y el jefe del Servicio de Inversiones, Contratación y Patrimonio, D. Javier Martínez de Anta, como vocales; y la jefa de la Sección de Contratación, doña Marta Mouriño Vázquez, como secretaria de la mesa, con el objeto de proceder a la apertura de la documentación administrativa (sobre nº 1) del procedimiento abierto para la contratación del **servicio de auditoría de control de primer nivel y asesoramiento de diversos proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de los que la Diputación de Ourense es beneficiaria**, convocado según Decreto de la Presidencia provincial de 24 de mayo de 2024 y bases de contratación y anuncio de licitación publicados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 27 de mayo de 2024 y anuncio de ampliación de plazo publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha 12 de junio de 2024.

En primer término, la secretaria de la mesa da cuenta a ésta, de que ha presentado su documentación en plazo, un único licitador:

- **“D.F. ECONOMISTES AUDITORS, S.L.”**, con CIF: B59736892, que aporta la documentación administrativa de manera correcta y completa.

Una vez relacionada la documentación administrativa presentada por los licitadores, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con la cláusula XIII del pliego de cláusulas administrativas particulares, fijar la apertura del sobre nº 2 (proposición económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática), para el día 20 de junio de 2024 a las 10:00 horas a través de la plataforma de licitación electrónica de la Diputación Provincial de Ourense.

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:*

*Primero.*

*Estar informado/s de lo siguiente:*

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 21 Miércoles 25 de enero de 2023 Sec. III. Pág. 10588 cve: BOE-A-2023-2074 Verificable en <https://www.boe.es> conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación

Y, a las 10:34 horas del día de la fecha, se da por finalizado el acto, firmando los que intervienen. Doy fe.

**LA PRESIDENTA DE LA MESA,**

**EL SECRETARIO,**

**LA INTERVENTORA,**

**EL JEFE DEL SERV. DE INV.  
CONTR. Y PATRIMONIO,**

**LA SECRETARIA DE LA MESA,**